

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléfono 42494

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. - Atrasado, 1 peseta. - Suscripción:
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

SABADO, 23 DE AGOSTO DE 1941

NUM. 235

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 7 de agosto de 1941 por la que se modifican los artículos 14 y 82 de la Ley de 19 de abril de 1939 y su Reglamento de 8 de septiembre del mismo año.—Página 6463.

Otra de 7 de agosto de 1941 por la que se establecen normas para el justiprecio e inscripción en el Registro de la Propiedad de los inmuebles destinados a la construcción de viviendas protegidas, que sean objeto de expropiación forzosa.—Páginas 6463 y 6464.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETOS de 31 de julio de 1941 por los que se nombra a don Francisco Ullastres Coste, Consejero-Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, y a don José María Díaz Mendivil y Velasco Ingeniero Jefe de primera clase del referido Cuerpo. — Página 6464.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 7 de agosto de 1941 por el que se declara de urgencia la construcción de viviendas protegidas en Valladolid, Lodosa, Madrid y Aranda de Duero.—Páginas 6464 y 6465.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 21 de agosto de 1941 sobre declaración de partidos o agrupaciones fuera de la Ley.—Página 6465.

Otra de 21 de agosto de 1941 por la que se establecen normas para la restricción en el servicio de coches oficiales.—Página 6465.

Otra de 27 de agosto de 1941 por la que se rectifican los ascensos del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, concedidos por la de 1.º del actual.—Páginas 6465 a 6467.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Ordenes de 14 de agosto de 1941 por las que causan baja en el Cuerpo de Telégrafos los funcionarios que se mencionan.—Página 6467.

Orden de 14 de agosto de 1941 por la que se expulsa del Cuerpo de Telégrafos al Encargado Unipersonal de la Estación de Cardona, Juan Balart y Solé.—Pág. 6467.

Ordenes de 14 de agosto de 1941 por la que causan baja en el Escalafón del Cuerpo los Carteros que se relacionan.—Páginas 6467 y 6468.

Orden de 14 de agosto de 1941 por la que causa baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo el Jefe de Negociado de tercera del Cuerpo de Telégrafos don Joaquín Muñoz de Luna y Carrasco.—Página 6468.

Otra de 14 de agosto de 1941 por la que se concede el reingreso en el Cuerpo de Carteros Urbanos al de primera clase don Nicolás Jesús Nielfa Gabaldón.—Página 6468.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Bajas.—Orden de 18 de agosto de 1941 por la que causa baja en las Fuerzas de Policía Armada el Teniente provisional de Infantería don Sebastián Medina de Lemus.—Página 6468.

Destinos.—Orden de 16 de agosto de 1941 por la que se destina a la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. al Teniente provisional de Infantería don Luis Moreno Cordero.—Página 6468.

MINISTERIO DE MARINA

Oposiciones.—Orden de 14 de agosto de 1941 por la que se rectifica la de 6 del actual, en el sentido de quedar clasificado como «plaza de gracia», en vez de la de «libre», el opositor número 36 de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Intendencia de la Armada.—Página 6468.

Otra de 13 de agosto de 1941 por la que se declara admitido con la clasificación de «libre» a las oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Intendencia de la Armada a don Enrique Gimeno y González Miranda.—Página 6468.

Plazas de gracia.—Ordenes de 14 y 19 de agosto de 1941 por las que se concede plaza de gracia a los señores que se mencionan.—Páginas 6468 y 6469.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 14 de agosto de 1941 por la que se nombran Guardianes de Prisiones a los individuos que se relacionan, que venían prestando dicho cargo con carácter interino.—Página 6469.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 19 de agosto de 1941 por la que se suspende el derecho de registros mineros en la zona que se expresa, de las provincias de Madrid y Guadalajara.—Página 6469.

Otra de 19 de agosto de 1941 por la que se convocan oposiciones para proveer 79 plazas vacantes en la escala Auxiliar del Cuerpo de Administración civil, dotadas con el haber anual de 3.500 pesetas, las que se produzcan hasta la terminación de los ejercicios, y 25 más de Aspirantes.—Páginas 6469 a 6471.

Otra de 19 de agosto de 1941 por la que se convoca concurso de méritos para cubrir cinco plazas de Ingenieros de Minas, Aspirantes a ingreso, que trabajarán a las inmediatas órdenes del Director General de Minas y Combustibles.—Páginas 6471 y 6472.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 9 de agosto de 1941 (rectificada) por la que se readmite al servicio activo del Estado a don Angel Rael Rodríguez, Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a Extirguir de este Departamento.—Página 6472.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 22 de julio de 1941 por la que se ratifica la sanción impuesta al Jefe de Negociado de segunda clase don Luis Prieto Sáez.—Página 6472.

Otra de 5 de agosto de 1941 por la que se ratifica la sanción impuesta al Jefe de Negociado de primera clase don Antonio Sánchez Coquillat.—Página 6472.

Otra de 6 de agosto de 1941 por la que se nombra a doña Amalia Sarriá Rueda, Auxiliar del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos en expectación de destino, para la Biblioteca Pública de Almería.—Página 6472.

Orden de 6 de agosto de 1941 por la que se aprueban gastos de conservación y sostenimiento del Palacio y Jardines del Generalife (Granada), durante el tercer trimestre.—Página 6472.

Otra de 12 de agosto de 1941 sobre exámenes de alumnos de las Facultades de Filosofía y Letras.—Páginas 6472 y 6473.

Otra de 12 de agosto de 1941 por la que se deja sin efecto la de 20 de mayo de 1940, en la que se impuso a don Juan del Río de Castro la inhabilitación y suspensión de empleo y sueldo durante seis meses y cuatro días.—Página 6473.

Otra de 14 de agosto de 1941 por la que se nombran Vocales del Museo Salzillo al Excmo. Sr. D. José Ibáñez Martín y al Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Página 6473.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías).—Anunciando la adjudicación de los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia.—Página 6473.

(Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 15 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día.—Página 6481.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Minas y Combustibles.—Denegando a don Sebastián Zamorano Cabrera autorización para instalar una fábrica de explosivos en término de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).—Página 6473.

EDUCACION NACIONAL.—Tribunal de oposiciones a Cátedras de Geografía e Historia de Institutos Nacionales de Enseñanza Media (turno restringido).—Señalando día y hora en que deberán hacer su presentación ante el Tribunal los opositores a estas Cátedras.—Página 6481.

Dirección General de Primera Enseñanza.—Relación de vacantes que se han de proveer en el concurso general de traslados del Magisterio. (Continuación).—Páginas 6474 a 6481.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3205 a 3214.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 7 DE AGOSTO DE 1941 por la que se modifican los artículos 14 y 82 de la Ley de 19 de abril de 1939 y su Reglamento de 8 de septiembre del mismo año.

La experiencia recogida en dos años por el Instituto Nacional de la Vivienda, ha puesto de manifiesto que, para lograr que la protección que brinda el Estado a la vivienda, llegue a las comarcas más atrasadas y a las zonas sociales más necesitadas, es necesario hacer uso del régimen excepcional establecido por la Ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve, que autoriza al Instituto a emprender por sí la construcción. De esta manera podrá este Organismo llenar las lagunas que la falta de iniciativa de las Entidades públicas y de los particulares deja precisamente en las zonas geográficas y sociales donde la tutela del Estado no puede limitarse simplemente a ofrecer beneficios a la construcción, sino a poner las casas ya construidas al alcance de los usuarios.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—El artículo catorce de la Ley de viviendas protegidas de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve y ochenta y dos del Reglamento de ocho de septiembre del mismo año, se modificarán quedando redactados en los siguientes términos:

«El Instituto podrá emprender por sí mismo la construcción de viviendas cuando se trate de atender necesidades graves y apremiantes, y en los casos en que así lo exija por falta de toda otra iniciativa, la realización de los planes generales de construcción formulados reglamentariamente.

Las obras se ejecutarán con arreglo a los preceptos legales vigentes para la contratación y ejecución de obras públicas.

El Instituto, en tales casos, conservará la propiedad de las casas hasta que sea amortizado todo su valor por las Entidades o particulares con los que conclerte la adjudicación y uso de las viviendas.

Las viviendas así construidas podrán gozar de todos los beneficios que la legislación concede, que serán tenidos en cuenta al ser concertado su uso con los beneficiarios.

Para que el Instituto acuda a este procedimiento será necesario que medie acuerdo del Consejo asesor y habrá de merecer éste la aprobación del Ministro de Trabajo.»

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 7 DE AGOSTO DE 1941 por la que se establecen normas para el justiprecio e inscripción en el Registro de la Propiedad de los inmuebles destinados a la construcción de viviendas protegidas, que sean objeto de expropiación forzosa.

La construcción de viviendas higiénicas y decorosas para un gran número de familias españolas que, hasta el momento presente, viven alojadas en lamentables condiciones, requiere un ritmo que no debe ser obstaculizado por intereses egoístas y dificultades que en la práctica se ofrecen al tratar de adquirir e inscribir los terrenos más apropiados para las nuevas construcciones.

La Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, dictada precisamente para que el Gobierno pueda imprimir la celeridad necesaria a las obras de reconstrucción nacional en el más amplio sentido de esta expresión, resuelve el problema relativo a la adquisición de los inmuebles en los casos en que sea necesaria la expropiación forzosa para la construcción de proyectos de viviendas protegidas aprobados por el Instituto Nacional de la Vivienda; siendo el objeto de la presente Ley aclarar las normas vigen-

tes en materia de valoración de los inmuebles expropiados y, muy principalmente, el facilitar y abreviar la inscripción de los mismos en los Registros de la Propiedad.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—En los proyectos de viviendas protegidas declarados urgentes con arreglo a la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, la ocupación de los inmuebles se hará conforme a lo preceptuado en la citada Ley, y el justiprecio de los mismos se efectuará con sujeción a las normas especiales establecidas en el artículo noveno de la Ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve y los correspondientes del Reglamento de ocho de septiembre del mismo año.

Artículo segundo.—En la transmisión de dominio de los inmuebles expropiados por las Entidades públicas que hagan uso del derecho que les concede la presente Ley, se considerará como documento auténtico para efectuar la inscripción, a su favor en el Registro de la Propiedad, el acta de posesión del inmueble ocupado, a la que se refiere el artículo cuarto de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, acompañada del correspondiente recibo de pago efectuado o del resguardo del depósito mencionado en el artículo séptimo de la misma disposición legal, teniendo dicho documento todo el valor y eficacia de un título de propiedad a favor del expropiante.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETOS de 31 de julio de 1941 por los que se nombra a don Francisco Ullastres Coste Consejero-inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, y a don José María Díaz Mendivil y Velasco Ingeniero Jefe de primera clase del referido Cuerpo.

Resultando vacante, en servicio activo del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, una plaza de Presidente de Sección, por jubilación reglamentaria de don Roque Fernández Antón, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, a don Francisco Ullastres Coste, Consejero-inspector general del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA
Y SAENZ DE HEREDIA

Resultando vacante, en servicio activo del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, una plaza de

Consejero-inspector general, por ascenso de don Francisco Ullastres Coste, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a don José María Díaz Mendivil y Velasco, Ingeniero Jefe de primera clase del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA
Y SAENZ DE HEREDIA

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 7 de agosto de 1941 por el que se declara de urgencia la construcción de viviendas protegidas en Valladolid, Lodosa, Madrid y Aranda de Duero.

Siendo mayor la urgencia de construcción de viviendas protegidas en las poblaciones de Valladolid, Lodosa, Aranda de Duero y Madrid (barrios de Terol y del Tercio), según proyectos aprobados en el Instituto Nacional de la Vivienda, que la dilación

que los trámites de la Ley imponen para la adquisición de los terrenos que dichas viviendas han de ocupar, bien sea por defectos de titulación, parcelación numerosa, ausencia de propietarios u otras causas, se hace preciso acudir a la remoción de estos obstáculos por medio de la pertinente disposición.

Por todo ello, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran urgentes, a los efectos prevenidos en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, las obras para la construcción de una barriada de mil ciento cuarenta viviendas protegidas en Valladolid, según el proyecto aprobado provisionalmente por el Instituto Nacional de la Vivienda en fecha cinco de junio de mil novecientos cuarenta; otra barriada de se-

tenta y seis viviendas protegidas en Lodosa, según proyecto aprobado provisionalmente en veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta; otra barriada de seiscientos cuarenta viviendas protegidas en Madrid (barrios de Terol y del Tercio), según el proyecto aprobado provisionalmente en siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, y la barriada de veinte viviendas protegidas en Aranda de Duero, según el proyecto aprobado provisionalmente por el Instituto Nacional de la Vivienda en veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de agosto de 1941 sobre declaración de partidos o agrupaciones fuera de la Ley.

Excmo. Sr.: La Ley de 9 de febrero de 1939, establece, en su artículo segundo, que quedarán comprendidos en dicha disposición los partidos y agrupaciones que enumera, y, los que previa declaración oficial así se acuerde.

Por no estar regulada la forma de hacer esta declaración, la Presidencia del Gobierno, acuerda lo siguiente:

Artículo único.—Por Orden de la Presidencia del Gobierno se hará la declaración oficial a que se refiere el artículo segundo de la Ley de 9 de febrero de 1939, de hallarse fuera de la Ley los partidos y agrupaciones políticas y sociales que no figuren en la citada disposición o en las posteriores.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1941.—
P. D., El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

ORDEN de 21 de agosto de 1941 por la que se establecen normas para la restricción en el servicio de coches oficiales.

Excmos. Sres.: Ante las dificultades existentes para la importación de productos petrolíferos, la Comisaría de Carburantes Líquidos ha hecho pública en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 226, de 14 del corriente una nota en la que, además de aumentarse el rigor de la restricción en cuanto a cupos, prohíbe la circulación de vehículos particulares de turismo de potencia superior a 18 caballos, señalando la conveniencia de que se suprima el uso de vehículos oficiales de potencias elevadas, efectuando los servicios con vehículos de pequeño consumo, para, de esta forma, obtener un mayor rendimiento en la inversión de los cupos mensuales de carburantes líquidos.

Esta Presidencia, encontrando acertada y conveniente esta iniciativa, ha dispuesto lo siguiente:

1.º A partir de primero de septiembre próximo, todos los Parques afectos a los distintos Departamentos ministeriales dispondrán los servicios en forma que su realización se lleve a cabo con vehículos de potencias inferiores a 18 caballos.

2.º Los vehículos de potencia superior a la indicada no podrán ser utilizados y permanecerán precintados en los Parques.

3.º Cada Departamento señalará el mínimo de vehículos de gran potencia que quedarán exceptuados del precintado, por prestar servicios que requieran la debida representación.

4.º Del número de vehículos comprendidos en la excepción anterior, se

dará cuenta a esta Presidencia del Gobierno.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 21 de agosto de 1941.—P. D.:
El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres...

ORDEN de 27 de agosto de 1941 por la que se rectifican los ascensos del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, concedidos por la de 1.º del actual.

Excmos. Sres.: Habiéndose padecido error material en los ascensos del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, concedidos por Orden de 1.º del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, del día 4), por el cómputo equivocado de años de servicios del Portero Francisco Alonso González, se publican a continuación, debidamente rectificadas, haciéndose expresa anulación del ascenso de dicho subalterno, asignando nuevas fechas de antigüedad a los que ascendieron a continuación del mismo y confirmando el empleo superior inmediato a Gregorio Alvaro García, que no figuraba incluido en la citada Orden.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 27 de agosto de 1941.—P. D.,
El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de los Departamentos, Subsecretario de esta Presidencia y Ordenador Central de Pagos.

RELACION de ascensos de Porteros de los Ministerios civiles, correspondientes al segundo trimestre de 1941.

NOMBRES	Número de la clase anterior	Ministerio o Centro a que pertenecen	Antigüedad que les corresponde	MOTIVO DEL ASCENSO	Turno
A Portero Mayor de segunda					
Modesto González García	1	Hacienda	26-4-41	Jubilación de Mariano Solanas	2.º
A Porteros primeros					
Enrique Ramirez Ruiz	13	Hacienda	5-4-41	Fallecimiento de Enrique Jiménez	1.º
Alejandro Morón López	15	Educación	6-4-41	Defunción de Vicente Rodrigo	2.º
Melchor Puerto Martínez	14	Justicia	23-4-41	Idem de Policarpo Villena	1.º
Ramón Carretero Arance	71	Hacienda	26-4-41	Ascenso de Modesto González	2.º
Manuel Huegés Soles	16	Educación	26-4-41	Jubilación de Antonio González	1.º
Ricardo Mateos Ruiz	17	Hacienda	26-4-41	Idem de Sebastián Vera	2.º
A Porteros segundos					
Eliseo García Carretero	23	Hacienda	2-4-41	Defunción de Timoteo Ruiz	1.º
Numancio Esteban Cavado	92	Educación	3-4-41	Jubilación de Francisco Felipe	2.º
Vicente Eacheo Cavero	24	Gobernación	5-4-41	Idem de Isidoro de Castro	1.º
José Alexandre Mir	93	Educación	5-4-41	Ascenso de Enrique Ramirez	2.º
Federico Paradinas de la Rúa	25	Gobernación	6-4-41	Idem de Alejandro Morón	1.º
Evelio S. Romero Illescas	484	Hacienda	6-4-41	Defunción de Vicente Gironés	2.º
José Moreno Hinojal	27	Presidencia	17-4-41	Idem de Feliciano Soria	1.º
Manuel Pintado Rodríguez	94	Hacienda	23-4-41	Ascenso de Melchor Puerto	2.º
Francisco J. García Fernández	28	Justicia	26-4-41	Idem de Ramón Carretero	1.º
Francisco Mesa Serrano	96	Industria	26-4-41	Idem de Manuel Huegés	2.º
Juan Conesa Cánovas	29	Agricultura	26-4-41	Idem de Ricardo Mateos	1.º
A Porteros primeros					
Robustiano Ruiz Córdoba	18	Educación	28-5-41	Separación de José Martín	1.º
A Porteros segundos					
Félix Robledo González	98	Agricultura	28-5-41	Ascenso de Robustiano Ruiz	2.º
A Porteros primeros					
José Benachés Matéu	19	Educación	3-6-41	Jubilación de Marcelino Bonilla	2.º
Julio Sánchez Cortázar	20	Gobernación	12-6-41	Defunción de Amancio Muñoz	1.º
Vicente Ripoll Mauseñet	77	Hacienda	22-6-41	Idem de Luis Lacomba	2.º
A Porteros segundos					
Miguel Alonso Castro	30	Hacienda	2-6-41	Jubilación de José Suárez	1.º
Facundo Lucero Lorente	485	Obras Públicas	3-6-41	Ascenso de José Benachés	2.º
José Rodríguez Díaz	31	Hacienda	12-6-41	Idem de Julio Sánchez	1.º
Robustiano Rodríguez Rodríguez	99	Educación	22-6-41	Idem de Vicente Ripoll	2.º
Fernando Guerra Pérez	32	Hacienda	28-6-41	Defunción de Miguel Baigt	1.º
Gregorio Alvaro García	100	Educación	30-6-41	Idem de Francisco Romero	2.º

El Portero Modesto González García asciende por haber cumplido el cupo de postergación impuesto.

El Portero Melchor Puerto Martínez asciende a Portero primero por ser posterior a la fecha en que le corresponde ser promovido a dicha categoría la Orden en que se le impone la sanción de postergación, de la que se toma nota en su ficha para estacionarle los puestos que ha de ascender cuando le llegue el turno de ascenso a la clase inmediata.

Madrid, 21 de agosto de 1941.—P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES de 14 de agosto de 1941 por las que causan baja en el Cuerpo de Telégrafos los funcionarios que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos don Baltasar Lara y Fernández, por falta de presentación en su destino, aceptando la propuesta de esa Dirección General y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 211 y concordantes del Reglamento de Servicio vigente, he acordado que el expresado funcionario sea definitivamente baja en el servicio y en el Escalafón de los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado a sus debidos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de agosto de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos don Miguel Domínguez y López, por falta de presentación en su destino, aceptando la propuesta de esa Dirección General y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 211 y concordantes del Reglamento de Servicio vigente, he acordado que el expresado funcionario sea definitivamente baja en el servicio y en el Escalafón de los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado a los debidos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de agosto de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Oficial primero don José Hernández y Ortín, del Cuerpo de Telégrafos, por falta de presentación en su destino, aceptando la propuesta de esa Dirección General y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 211 y concordantes del Reglamento de Servicio vigente, he acordado que el expresado funcionario sea baja definitivamente en el servicio y en el Escalafón de los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado a los debidos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de agosto de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Mecánico de Telégrafos don Julio Ramos y Simón, por falta de presentación en su destino, aceptando la propuesta de esa Dirección General y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 211 y concordantes del Reglamento de Servicio vigente, he acordado que el expresado funcionario sea definitivamente baja en el servicio y en el Escalafón de los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado a los debidos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de agosto de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Repartidor Justo Clemares y Arroyo, por falta de presentación en su destino, aceptando la propuesta de esa Dirección General y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 211 y concordantes del vigente Reglamento de Servicio, he acordado que el expresado funcionario sea definitivamente baja en el servicio y en la Escala de los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de agosto de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Repartidor del Cuerpo de Telégrafos don José López y Becerra, por falta de presentación en su destino, aceptando la propuesta de esa Dirección General y teniendo en cuenta

lo dispuesto en los artículos 211 y concordantes del Reglamento de Servicios vigente, he acordado que el expresado funcionario sea definitivamente baja en el servicio y en el Escalafón de los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado a los debidos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de agosto de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 14 de agosto de 1941 por la que se expulsa del Cuerpo de Telégrafos al Encargado Unipersonal de Cardona Juan Balart y Solé.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en el Centro de Telégrafos de Barcelona, al Encargado Unipersonal de la Estación de Cardona, Repartidor Juan Balart y Solé, por malversación de fondos públicos, aceptando la propuesta de esa Dirección General y considerando incurso al encartado en las faltas muy graves prevenidas en los apartados b) y c) del artículo 51 del Reglamento del Giro Telegráfico, en relación con los números primero y sexto del artículo 91 del Reglamento de 5 de septiembre de 1917, he acordado imponer al expresado Repartidor Unipersonal la expulsión del Cuerpo sin opción a nuevo ingreso, con la obligación de restituir al Tesoro la suma de 4.442,35 pesetas a que asciende la suma defraudada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de agosto de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDENES de 14 de agosto de 1941 por la que causan baja en el Escalafón del Cuerpo los carteros que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Carteros:

Don José Ritor Colomes, Cartero rural de Novez de Vegre (Lérida); don José Farré Nuriols, Cartero rural de Trago de Noguera (Lérida); don José Castañeda Barrios, Cartero rural de Torral de los Guzmanes (León); don Daniel Centenera Ruiz, Cartero urbano de Brihuega (Guadalajara); don Isidoro Alvarez Fonseca, Cartero urbano de Ubeda (Jaén); don Manuel Alvarez Santos, Cartero urbano de Barcelona; don José Fernández Fernández, Cartero provincial de Fonsagrada

(Lugo); don Andrés Moreno Vicario, Cartero rural de Oviedo a Brañes, y aceptando la propuesta de V. I. que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General.

Este Ministerio acuerda separarles del Servicio como comprendidos en el apartado d), artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939 y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al funcionario del Cuerpo de Carteros rurales:

Don Fernando Torres Floro, Cartero rural de Alcubillas, y aceptando la propuesta de V. I. que hace suya la del Juez especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarle del Servicio como comprendido en el apartado a), artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939 y que dicho funcionario sea dado de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 14 de agosto de 1941 por la que causa baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo el Jefe de Negociado de tercera del Cuerpo de Telégrafos don Joaquín Muñoz de Luna y Carrasco.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al funcionario del Cuerpo de Telégrafos:

Don Joaquín Muñoz de Luna y Carrasco, Jefe de Negociado de tercera con destino en Segovia y aceptando la propuesta de V. I. que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarle del Servicio como comprendido en el Apartado d), artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939 y que dicho funcionario sea dado de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 14 de agosto de 1941 por la que se concede el reintegro en el Cuerpo de Carteros Urbanos al de primera clase don Nicolás Jesús Nielfa Gabaldón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y con arreglo a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, de aplicación de la Ley de funcionarios de 22 de julio del mismo año, he tenido a bien conceder el reintegro en el Cuerpo de Carteros Urbanos al de primera clase, en situación de excedencia voluntaria, don Nicolás Jesús Nielfa Gabaldón, y disponer, en su consecuencia, que el referido funcionario preste sus servicios en la Administración Principal de Cuenca.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 14 de agosto de 1941.—P. D.: José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Bajas

ORDEN de 18 de agosto de 1941 por la que causa baja en las Fuerzas de Policía Armada, el Teniente Provisional de Infantería don Sebastián Medina de Lemus.

Causa baja en las Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico el Teniente Provisional de Infantería don Sebastián Medina de Lemus, que quedará a disposición del Capitán General de la Cuarta Región Militar.

Madrid, 18 de agosto de 1941.

VARELA

Destinos

ORDEN de 16 de agosto de 1941 por la que se destina a la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. al Teniente Provisional de Infantería don Luis Moreno Cordero.

Se destina a la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. al Teniente Provisional de Infantería don Luis Moreno Cordero, del Regimiento número 72.

Madrid, 16 de agosto de 1941.

VARELA

MINISTERIO DE MARINA

Oposiciones

ORDEN de 14 de agosto de 1941 por la que se rectifica la de 6 del actual en el sentido de quedar clasificado como «plaza de gracia» en vez de la de «libre» el opositor número 36 de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Intendencia de la Armada.

Al opositor número 36 del Cuerpo de Intendencia de la Armada, don Luis Gómez Suárez, se le clasifica como «plaza de gracia», por habersele concedido por Orden del día de la fecha, quedando, en este sentido, modificada la clasificación de «libre» que se le dió por Orden ministerial de 6 del actual («D. O.» número 179), que publica la relación de admitidos para, las oposiciones de ingreso en dicho Cuerpo.

Madrid, 14 de agosto de 1941.—El Almirante Encargado del Despacho, Francisco Rapallo.

ORDEN de 13 de agosto de 1941 por la que se declara admitido con la clasificación de «libre» a las oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Intendencia de la Armada a don Enrique Gimeno y González Miranda.

Como continuación a la Orden ministerial de 6 del actual («D. O.» número 179), que publica la relación de opositores admitidos para los exámenes de ingreso en el Cuerpo de Intendencia de la Armada, y por haber llegado su documentación en regla dentro del plazo ordenado, queda admitido con la clasificación de «libre» y con el número 98, para tomar parte en dichas oposiciones, don Enrique Gimeno y González Miranda, una vez aclarado es a la convocatoria de Intendencia y no a la del Cuerpo General donde solicitó presentarse el interesado.

Madrid, 13 de agosto de 1941.—El Almirante Encargado del Despacho, Francisco Rapallo.

Plazas de gracia

ORDENES de 14 y 19 de agosto de 1941 por las que se concede plaza de gracia a los señores que se mencionan.

Dada cuenta de instancia elevada por doña María Teresa Suárez Gutiérrez, madre del que fué Teniente provisional del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, don Carlos Gómez Suárez, fallecido en acción de guerra el día 9 de mayo de 1938, en el frente de Cataluña, y en cuya instancia solicita plaza de gra-

cia para sus hijos don Luis, don Gonzalo y doña María Gómez Suárez, Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado, por considerarlos comprendidos en lo dispuesto en el punto primero de la Orden ministerial de 8 de marzo de 1940 («D. O.» núm. 59).

Madrid, 14 de agosto de 1941.—El Almirante Encargado del despacho, Francisco Rapallo.

Dada cuenta de instancia elevada por don Rafael Padilla Rodríguez, padre del que fué Capitán de Infantería (Piloto Aviador) don Rafael Padilla Manzuco, asesinado por los marxistas el día 8 de diciembre de 1936 y en cuya instancia solicita plaza de gracia para su hijo don Juan Manuel Padilla Manzuco, S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado, por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 («D. O.» número 59).

Madrid, 19 de agosto de 1941.—El Almirante Encargado del despacho, Francisco Rapallo.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de agosto de 1941 por la que se nombran Guardianes de Prisiones a los individuos que se relacionan que venían prestando dicho cargo con carácter interino.

Ilmo. Sr.: Por reunir las condiciones que determina el artículo primero de la Orden Ministerial de 28 de junio de 1939,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Guardianes de Prisiones con sueldo anual de cuatro mil pesetas a los comprendidos en la siguiente relación, con la antigüedad que en ella se les señala, los cuales venían desempeñando dicho cargo con carácter interino en los establecimientos Penitenciarios que se indican, debiendo continuar prestando servicio en sus actuales destinos.

Don Miguel Santiago Sánchez, con destino en la Celular de Barcelona y antigüedad de 20-7-940.

Don Luis Padilla Fernández-Polanco, con destino en la Preventiva de La Carolina y antigüedad de 20-3-941.

Don Francisco Cruz Blanca, con destino en la Provincial de Jaén y antigüedad de 23-3-941.

Don Joaquín Bedmar Nieto, con destino en la Preventiva de Baza y antigüedad de 24-3-941.

Don Antonio Pérez Alferez, con des-

tino en la Preventiva de La Carolina y antigüedad de 30-3-941.

Don José Pineda Fernández, con destino en la Provincial de Zaragoza y antigüedad de 8-4-941.

Don Fausto Defe Fernández, con destino en la Central de San Miguel de los Reyes y antigüedad de 17-5-941.

Don José Morales Luna, con destino en los Talleres Penitenciarios de Alcalá y antigüedad de 17-5-941.

Don Gaspar García y García-Prete, con destino en la Preventiva de Ubeda y antigüedad de 12-6-941

Don Carlos Guzmán Ocaña, con destino en la Dirección General de Prisiones y antigüedad de 1-7-941.

Don Ramón Rodríguez Agüero, con destino en la Celular de Valencia y antigüedad de 3-7-941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 19 de agosto de 1941 por la que se suspende el derecho de registros mineros en la zona que se expresa, de las provincias de Madrid y Guadalajara.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta hecha a este Ministerio por el Presidente del Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar, del Alto Estado Mayor, al considerar de interés nacional, dicho Consejo, ciertos minerales y materiales pétreos que se presentan en la sierra de Somosierra, dentro de las provincias de Madrid y Guadalajara, como son el rutilo, berilo, wolfram, casiterita, estibina, chalcopirita, hierro, mica y andalucita, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo octavo de la Ley de 11 de julio último, que crea el expresado organismo,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

1.º Se reserva a favor del Estado, quedando suspendido, sin fijación de plazo, el derecho de registro para toda clase de substancias minerales y pétreas, la zona comprendida dentro del perímetro cerrado cuyos seis vértices son los pueblos de El Vado, Boticigano, Somosierra, Horcajo de la Sierra, Paredes de Buitrago y La Puebla de la Mujer Muerta, pertenecientes, los dos primeros, a la provincia de Guadalajara, y los restantes, a la de Madrid, y

2.º La presente Orden se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los de las provincias de Madrid y Guadalajara, previa comunicación al Jefe del distrito minero correspondiente a ellas.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de agosto de 1941.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 19 de agosto de 1941 por la que se convocan oposiciones para proveer 79 plazas vacantes en la escala auxiliar del Cuerpo de Administración Civil, dotadas con el haber anual de 3.500 pesetas, las que se produzcan hasta la terminación de los ejercicios, y 25 más de aspirantes.

Ilmo. Sr.: Con motivo de las modificaciones introducidas en el Presupuesto de Gastos de este Departamento por la Ley de 24 de junio último, existen en la escala auxiliar del Cuerpo de Administración civil plazas vacantes en la última categoría, que deben ser cubiertas mediante oposición, y a tal efecto, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se convocan oposiciones para proveer en los Servicios Centrales y Provinciales de este Departamento 79 plazas de Auxiliares del Cuerpo de Administración Civil, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las que se produzcan hasta la terminación de los ejercicios, y 25 más de aspirantes.

2.º Podrán tomar parte en estas oposiciones los españoles de uno u otro sexo que tengan cumplida la edad de 16 años y no excedan de 40 el día anterior al en que termine el plazo de presentación de instancias, siempre que no tengan defecto moral y físico que les impida el ejercicio del cargo.

3.º Las plazas se cubrirán con arreglo al porcentaje establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939 y demás disposiciones complementarias. Los opositores que se hallen comprendidos en los grupos señalados por estas disposiciones acreditarán documental-mente su derecho a figurar en ellos.

Caso de no presentarse número suficiente de opositores clasificados o de no cubrirse los cupos asignados, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros.

4.º Para tomar parte en las oposiciones habrá que solicitarlo en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento, en la que se consignará el

nombre y dos apellidos, pueblo de naturaleza y residencia, domicilio y circunstancias que reúnan los aspirantes. Dichas instancias vendrán necesariamente acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Certificación del acta de nacimiento que, en el caso de ser expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid, deberá estar debidamente legalizada.
- b) Certificación negativa de antecedentes penales.
- c) Certificación de buena conducta expedida por la autoridad local.
- d) Certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite materialmente el ejercicio del cargo.
- e) Certificación de adhesión al Régimen expedida por la correspondiente Jefatura de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de la Comisaría de Investigación y Vigilancia o el Alcalde o Comandante del puesto de la Guardia Civil del lugar de residencia del interesado.

Los opositores femeninos comprendidos entre los 17 y 35 años de edad, además de los documentos mencionados, deberán presentar certificación librada por el Organismo correspondiente, acreditativa de haber solicitado prestar el «Servicio Social de la Mujer», con cuya justificación podrán practicar los ejercicios; pero los que a la terminación de las oposiciones hubieren obtenido plaza, no podrán tomar posesión de su cargo y, por consiguiente, perderán todos los derechos si no acreditan con el oportuno certificado la prestación total del mencionado Servicio, o en su caso, la exención del mismo.

5.º La documentación de que se deja hecho mérito, debidamente reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre, se presentará en el Registro General de este Ministerio durante las horas hábiles, desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las veinte horas del 30 de noviembre próximo, siendo requisito indispensable para la admisión de las solicitudes que vengan acompañadas de dos fotografías del interesado—tamaño carnet—de las que una quedará unida a su expediente y la otra será adherida al recibo de presentación de documentos, el cual servirá de papeleta de examen, que el opositor ha de exhibir necesariamente al practicar cada uno de los ejercicios de oposición. También deberá acompañarse el justificante de haber ingresado en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de cuarenta pesetas en concepto de derechos de examen para sufragar los gastos de la oposición.

6.º Terminado el plazo de admisión de instancias, se remitirán éstas al Tribunal calificador a fin de que, previo examen de las mismas, forme la relación nominal de los admitidos, numerada por orden de presentación, a la cual se dará publicidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con expresión del grupo que, de acuerdo con la Ley de 25 de agosto de 1939, corresponde a cada opositor.

Los interesados podrán formular documentalmente, ante la Subsecretaría de Industria, en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de dicha lista, las reclamaciones que estimen oportunas sobre su exclusión o inclusión, a su juicio equivocada, de algún solicitante, sin que contra la resolución que recaiga sobre ellas quepa recurso alguno.

7.º Resueltas las reclamaciones, se procederá a verificar en el local día y hora que se designe, el sorteo público de los opositores, con el fin de señalar a cada uno el número de orden con que ha de ser llamado a realizar los ejercicios. Esta nueva lista se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con un mes de antelación, por lo menos, a la fecha en que den comienzo las oposiciones.

8.º El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Rafael Roldán Rodríguez, Oficial Mayor del Ministerio.

Vocales: Don Carlos Puyuelo Salinas, Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica de este Departamento; don José Luis Miller Cebada, Jefe de la Sección de Personal de la Oficina Mayor; don Nicolás Juristo Valverde, de la Sección de Asuntos Generales y Régimen Económico, que actuará de Secretario, y un Catedrático de Matemáticas que oportunamente designe el Rectorado de la Universidad Central.

9.º La oposición constará de tres ejercicios.

El primero, eliminatorio, se dividirá en dos partes y consistirá:

a) En escribir al dictado durante quince minutos un párrafo libremente elegido por el Tribunal. En esta parte del ejercicio habrá de apreciarse la limpieza y corrección de la escritura, el carácter y forma de letra y la ortografía.

b) En resolver durante el plazo máximo de una hora un problema de aritmética que versará sobre las cuatro reglas.

Este ejercicio será juzgado por el Tribunal concediendo calificaciones de apto o no apto para pasar al siguiente, según resulte de la votación que

al efecto celebrarán los examinadores y que, en caso de empate, será decidida por el Presidente.

10. El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos un texto escogido y dictado por el Tribunal. A continuación los opositores copiarán durante diez minutos, repitiéndolo, el párrafo que se les designe, entre los que hayan sido objeto de dictado, para apreciar la velocidad, que no deberá ser inferior a doscientas pulsaciones por minuto, redactando acto seguido un documento a máquina sobre el supuesto burocrático que se determine, para lo cual los opositores dispondrán de una hora de tiempo.

Los miembros del Tribunal podrán otorgar, cada uno de ellos, de cero a quince puntos por este ejercicio. La suma de los puntos dados se dividirá por el número de jueces que intervenga en la calificación y el cociente que se obtuviere será la puntuación que corresponde al opositor.

11. El tercer ejercicio consistirá en contestar oralmente, en el improrrogable plazo de treinta minutos, a dos temas sacados a la suerte del cuestionario que se publicará a los quince días siguientes de la inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La calificación de este ejercicio se hará en la misma forma que la del anterior.

12. Una vez terminados los tres ejercicios, los opositores que hubiesen obtenido la aprobación en todos ellos y tuviesen solicitado el examen de taquigrafía serán convocados para realizarlo. Este ejercicio consistirá en dictar durante cinco minutos a la velocidad de setenta a ochenta palabras un párrafo que los opositores escribirán taquigráficamente y después traducirán en el plazo máximo de una hora. La calificación de este ejercicio se hará en la misma forma que la del anterior; pero cada miembro del Tribunal solamente podrá otorgar al opositor de cero a cinco puntos. Los de este modo obtenidos se sumarán a los alcanzados en los otros ejercicios y servirán para mejorar el puesto en la lista definitiva.

13. Será válida la actuación del Tribunal con la sola asistencia de tres de los miembros que lo constituyen. Al Presidente y al Secretario, caso de no asistir a las sesiones, los sustituirán, respectivamente, los Vocales de mayor y menor categoría administrativa, entre los que asistiesen, que pertenezcan al Cuerpo Técnico administrativo de este Ministerio.

14. La calificación de los dos primeros ejercicios se efectuará al finalizar la práctica de cada uno de ellos, dándose al público las calificaciones

obtenidas por los opositores mediante listas firmadas por el Presidente y el Secretario, que se fijarán en la puerta del local en que se celebren las oposiciones.

La calificación del tercer ejercicio se dará a conocer cada día al terminar la actuación de los opositores convocados para el mismo.

15. Celebradas las oposiciones, el Tribunal procederá a formar la lista de los opositores aprobados, adicionando a cada uno, para fijar la puntuación definitiva, el número de puntos que hubiera alcanzado en cada ejercicio. En dicha lista estarán comprendidos, por el orden de mayor a menor puntuación, los 79 opositores a quienes corresponda ocupar las plazas que por esta convocatoria se anuncian, más las que resulten vacantes al término de las oposiciones. Asimismo será formulada la propuesta de los 25 opositores que, siguiendo el orden de puntuación, hayan de formar el Cuerpo de Aspirantes; con derecho a ocupar las vacantes que en lo sucesivo se produzcan.

Al formular estas propuestas deberá el Tribunal tener en cuenta lo prevenido en la Ley de 25 de agosto de 1939 respecto al traspaso de vacantes de uno a otro grupo de los en ella establecidos, ya que en el supuesto de no cubrirse alguno de dichos grupos, el referido traspaso habrá de efectuarse de manera que los sobrantes del cupo de mutilados se acumulen al de ex combatientes, y los de ex cautivos al de huérfanos y personas económicamente dependientes de víctimas de guerra, pasando los demás sobrantes a acrecer el grupo libre.

16. Se dará por aprobado el primer ejercicio a los que acrediten estar en posesión del Título de Bachiller Universitario, Maestro o Perito Mercantil, así como a los Auxiliares que prestan sus servicios en este Ministerio con carácter interino, nombrados por concurso en virtud de las Ordenes de 2 de julio y 28 de noviembre de 1938. Estos Auxiliares interinos deberán acompañar un certificado de aptitud de los Jefes de las Secciones o Dependencias a que en la actualidad se hallen adscritos.

17. Los opositores serán llamados a actuar por el orden con que figuren en la lista formada con arreglo al número que les haya correspondido en el sorteo. Diariamente el Tribunal anunciará en la puerta del local donde se celebren los ejercicios el número de opositores que se convocan para actuar al día siguiente, debiendo éstos presentarse precisamente en el que se les señale y sólo en el caso de justificarse en forma la imposibilidad de su presentación, serán citados por segunda y última vez al

terminar el primer llamamiento de cada uno de los ejercicios, perdiendo definitivamente todo derecho si, cualquiera que sea la causa, tampoco compareciesen.

18. Los ejercicios darán principio seis meses después de publicarse el cuestionario para el tercero en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y el Tribunal señalará el día, hora y local en que hayan de efectuarse.

19. Una vez provistas las plazas que se anuncian a oposición por esta convocatoria, los Auxiliares interinos nombrados por concurso, en virtud de las Ordenes de 2 de julio y 28 de noviembre de 1938, que actualmente desempeñan estos cargos, tanto en la Administración Central como en la Provincial, cesarán automáticamente en los mismos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de agosto de 1941.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

ORDEN de 19 de agosto de 1941 por la que se convoca concurso de méritos para cubrir cinco plazas de Ingenieros de Minas, Aspirantes a ingreso, que trabajarán a las inmediatas órdenes del Director general de Minas y Combustibles.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad cinco plazas de Ingenieros de Minas, ex combatientes, ex cautivos o familiares de víctimas de la guerra que, sin quedar afectos a la plantilla de la Dirección General de Minas y Combustibles, deseen entrar al servicio del Estado, y siendo necesario proceder a la provisión de las mismas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Convocar un concurso de méritos para cubrir entre Ingenieros de Minas que reúnan las condiciones exigidas en la Ley de 25 de agosto de 1939 hasta cinco plazas de Ingenieros que trabajarán a las inmediatas órdenes del Director general de Minas y Combustibles, y allí donde éste ordene, bien en Madrid o en provincias.

Estos Ingenieros percibirán anualmente 7.200 pesetas en compensación de sueldo y 3.000 en concepto de gratificación.

2.º Los Ingenieros que deseen tomar parte en este concurso deberán solicitarlo en instancia, debidamente reintegrada y dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al del anuncio del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ministerio (Serrano, 37); o en la Jefatura de Minas a que corresponda la provincia en que residan los solicitantes, quienes deberán acreditar documentalente:

- a) Ser español.
- b) Poseer el título de Ingeniero de Minas, o en su defecto, certificación que acredite haber aprobado todos los estudios que se cursan en la correspondiente Escuela.
- c) Certificado del Registro General de Penales.
- d) Cuantos documentos se posean y acrediten de manera suficiente su condición de mutilado, ex combatiente, ex cautivo, huérfano o desamparado de acuerdo con lo que se dispone en la Ley de 25 de agosto de 1939. Especialmente han de presentar los documentos necesarios para precisar su clasificación, de conformidad con el artículo quinto de la mencionada Ley.
- e) Cargos que hubiere desempeñado en relación con el ramo de Minas.

Los aspirantes expondrán con el mayor detalle su situación en 18 de julio de 1936, servicios militares que han prestado con posterioridad a dicha fecha y cuanto contribuya a fijar con la mayor precisión su situación militar. Se hará constar documentalente que su incorporación al Ejército fué o no anterior a la fecha llamada de su quinta.

3.º Los documentos acreditativos del ejercicio de la profesión deben ir acompañados de un informe de la Jefatura de Minas correspondiente a la provincia en que los servicios hubieran sido prestados.

4.º Se designará un Tribunal que, previo estudio de las instancias y justificantes presentados por los aspirantes podrá acordar la exclusión de aquellos cuya documentación no cumpla las condiciones establecidas en las bases del concurso, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la relación de los aspirantes cuya documentación fuese defectuosa y concediéndoles un plazo de ocho días, a partir de la fecha de la citada publicación, para subsanar las deficiencias.

5.º Vencido el plazo a que se refiere el apartado cuarto, el referido Tribunal elevará propuesta ordenada, según los méritos apreciados en los Ingenieros concursantes, para la resolución definitiva del Excelentísimo señor Ministro.

6.º Este Tribunal quedará constituido por don Juan Manuel Mazarrasa y Quintanilla, Inspector general del Cuerpo, como Presidente; don Luis Garrido Martínez, Abogado del Estado, y don Ignacio de Satrustegui y Fer-

nández, Caballero mutilado e Ingeniero de Minas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. Muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1941.—

P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 9 de agosto de 1941 (rectificada) por la que se readmite al servicio activo del Estado a don Angel Rael Rodriguez, Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, de este Departamento.

Por haberse padecido error en su publicación, se reproduce de nuevo debidamente rectificadas:

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias de reapertura del expediente formal de depuración de la conducta político-social del Auxiliar, a extinguir, que fué de este Departamento, don Angel Rael Rodriguez, separado del servicio por Orden de 30 de junio de 1940.

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la expresada Orden de 30 de junio de 1940 y readmitir al servicio activo del Estado al expresado funcionario, con la sanción de traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza, sin derecho a reclamar haberes durante el tiempo que ha permanecido separado del servicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1941.—P. D., A. Rodríguez Gimeno.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de julio de 1941 por la que se ratifica la sanción impuesta al Jefe de Negociado de segunda clase don Luis Prieto Sáez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido en vía de revisión al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Biblioteca Popular de Chamberí, don Luis Prieto Sáez,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez revisor, ha dispuesto ratificar la Orden de 16 de octubre de 1939 por la que se impuso al interesado la «postergación durante cinco años e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianzas».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de agosto de 1941 por la que se ratifica la sanción impuesta al Jefe de Negociado de primera clase don Antonio Sánchez Coquillat.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido en vía de revisión al Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del mismo, don Antonio Sánchez Coquillat.

Este Ministerio ha dispuesto ratificar la Orden de 16 de octubre de 1939 por la que se impuso al interesado la «postergación durante un año e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 6 de agosto de 1941 por la que se nombra a doña Amalia Sarriá Rueda, Auxiliar del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos en expectación de destino, para la Biblioteca Pública de Almería.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la segunda categoría del Escalafón del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos por excedencia de doña María de los Angeles García Alvarez, que tenía su destino en la Biblioteca pública de Vitoria.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en la Biblioteca Pública de Almería, a doña Amalia Sarriá Rueda, número uno de los Auxiliares en expectación de destino y 66 de la lista de opositores aprobados en la última oposición de ingreso al citado Cuerpo, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31 de marzo último.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 6 de agosto de 1941 por la que se aprueban gastos de conservación y sostenimiento del Palacio y Jardines del Generalife (Granada), durante el tercer trimestre.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Ministerio por el Arquitecto Director de La Alhambra y Generalife, de Granada, de los gastos de conservación y sostenimiento del Palacio y Jardines del Generalife, durante el tercer trimestre del corriente año, importante 19.000 pesetas;

Resultando que los gastos que se proponen afectan al personal de vigilancia, servicio de limpieza, arreglo de jardines y alamedas, material de oficina, etc., todo ello perfectamente detallado;

Considerando que dicho gasto es indispensable para la conservación y sostenimiento del Generalife acomodándose los precios que se asignan en las diferentes partidas a los corrientes y usuales en la localidad;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Real Decreto de 21 de febrero de 1930, ha sido fiscalizado el gasto por el Delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 26 de julio de 1941 y tomada razón por la Sección de Contabilidad con fecha 23 del mismo mes.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el indicado presupuesto por su importe de 19.000 pesetas, que el servicio a que se refiere se realice por el sistema de administración con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo séptimo, grupo primero, concepto segundo del presupuesto vigente, autorizándose el oportuno libramiento a nombre del Administrador del Monumento, don Joaquín Torrente Frías.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 12 de agosto de 1941 sobre exámenes de alumnos de las Facultades de Filosofía y Letras.

Ilmo. Sr.: Como interpretación de las órdenes de 31 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de septiembre), 30 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de noviembre) y 8 de

mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º La obligación de repetir curso completo los alumnos que resultaren no admitidos en más de dos asignaturas, tanto de los estudios comunes como de los especiales de la Facultad de Filosofía y Letras, se entenderá interpretada en el sentido de no venir obligados a tal repetición sino cuando dejaren de ser aprobados en la mitad más una de las disciplinas académicas integrantes de cada prueba; y

2.º Las materias no aprobadas en tal proporción serán objeto de un nuevo examen en la convocatoria extraordinaria de septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 12 de agosto de 1941 por la que se deja sin efecto la de 20 de mayo de 1940 en la que se impuso a don Juan del Río de Castro la inhabilitación y suspensión de empleo y sueldo durante seis meses y cuatro días.

Ilmo. Sr.: Visto en trámite de revisión el expediente de depuración seguido a don Juan del Río de Castro, Auxiliar de Secretaría del extinguido Instituto de segunda enseñanza de Morón de la Frontera (Sevilla),

Este Ministerio de conformidad con la propuesta formulada por el Juez revisor, ha acordado declarar revisado dicho expediente, dejando sin efecto la Orden de 20 de mayo de 1940 por la que se impuso a don Juan del Río de Castro la inhabilitación y suspensión de empleo y sueldo durante seis meses y cuatro días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de agosto de 1941 por la que se nombran Vocales del Museo Salzillo al Excmo. Sr. D. José Ibáñez Martín y al Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Ilmo. Sr. Para completar el número de Vocales del Museo Salzillo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en uso de las atribuciones que le concede el artículo tercero del Decreto

de 30 de mayo último, al Excmo. señor D. José Ibáñez Martín y al Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1941.—P. D.: Juan de Contreras.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

Anunciando la adjudicación de los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Inés Delgado Ballesteros, Dionisia Martín Crespo, Juana Martín Navas, María Angeles Serrano González y Ella Magro López todas ellas del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 22 de agosto de 1941.—P. O. E. Quijada.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Minas y Combustibles

Denegando a don Sebastián Zamorano Cabrera, autorización para instalar una fábrica de explosivos en término de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Visto el expediente promovido por don Sebastián Zamorano Cabrera, en representación de la Sociedad «La Canariense de Explosivos, S. A.», solicitando establecer una industria para

la fabricación de los explosivos llamados «cloraita» y «nitramita», en el término de La Laguna de Santa Cruz de Tenerife (Canarias);

Vistas las oposiciones presentadas al mismo por las Sociedades «Cloraita» y «Unión Española de Explosivos»;

Vistos los informes de los Ministerios del Ejército, Marina y Aire, en los que se manifiesta no ser de utilidad para las aplicaciones militares los explosivos citados, por lo cual el Ministerio del Ejército se pronuncia en contra de la autorización que se solicita;

Visto el Decreto de 8 de septiembre de 1939 y las normas para su ejecución de 12 del mismo mes y año, sobre instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes;

Resultando haberse cumplido en la tramitación del citado expediente todos los requisitos establecidos en las disposiciones citadas;

Considerando que las fábricas de explosivos existentes actualmente tienen una capacidad de producción notablemente superior a la necesaria para satisfacer con toda amplitud las necesidades del consumo nacional, lo cual hace que todas ellas tengan que marchar a un régimen restringido de trabajo que produce una antieconómica utilización de todos sus elementos, aumentando los gastos generales y de amortización y tendiendo a encarecer el producto y a dificultar su buen funcionamiento;

Considerando que estando satisfechas las posibilidades de producción de explosivos con las fábricas existentes, no es lógico ni racional aumentar el capital y las instalaciones dedicadas a este fin.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe del Ministerio del Ejército y de la Sección de Combustibles, ha resuelto denegar la autorización solicitada por don Sebastián Zamorano y Cabrera, para instalar una fábrica de explosivos en el paraje llamado «Montaña de los Giles», del término de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1941.—El Director general, E. Carvajal.

Señor Ingeniero Jefe del Distrito número de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Relación de vacantes que se han de proveer en el concurso general de traslados del Magisterio. (Continuación.)

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
-----------	--	--------------	------------------	-----------	-----------------------	------------------------

Escuelas vacantes para proveer en turno voluntario

M A E S T R A S

Laguardia	Una (1)	Laguardia	Laguardia	Alava	1978	2.323
Salinas de Añana	Una (1)	Añana	Vitoria	Alava	514	602
Sta Cruz Campezo	Una (1)	Campezo	Laguardia	Alava	1.146	1.146
Vitoria	Una (1)	Vitoria	Vitoria	Vitoria	34.647	40.245
Caudete	Dos (2)	Caudete	Almansa	Albacete	6.812	6.812
Chinchilla	Una (1)	Chinchilla	Chinchilla	Albacete	3.097	3.097
Gineta (La)	Una (1)	La Gineta	Albacete	Albacete	3.976	3.976
Lietor	Una (1)	Lietor	Hellín	Albacete	2.209	2.209
Madrigueras	Dos (2)	Madrigueras	La Roda	Albacete	3.868	3.868
Minaya	Una (1)	Minaya	La Roda	Albacete	3.332	3.332
Tobarra	Una (1)	Tobarra	Hellín	Albacete	7.454	7.454
Alcoy	Una (1)	Alcoy	Alcoy	Alicante	35.779	39.002
Alicante	Cuatro (4)	Alicante	Alicante	Alicante	60.971	71.271
Bañares	Tres (3)	Bañares	Alcoy	Alicante	3.133	3.743
Cocentaina	Una (1)	Cocentaina	Concentaina	Alicante	6.570	8.306
Elda	Una (1)	Elda	Monóvar	Alicante	12.383	13.268
Jijona	Dos (2)	Jijona	Jijona	Alicante	4.716	6.714
Novelda	Una (1)	Novelda	Novelda	Alicante	7.416	9.495
Ondara	Una (1)	Ondara	Denia	Alicante	2.431	2.845
Petrel	Una (1)	Petrel	Monóvar	Alicante	4.107	5.333
San Juan	Una (1)	San Juan	Alicante	Alicante	1.806	2.910
S. Vicente Raspeig	Dos (2)	San Vicente	Alicante	Alicante	2.723	4.807
Villena	Una (1)	Villena	Villena	Alicante	13.620	17.250
Adra	Dos (2)	Adra	Berja	Almería	5.589	10.359
Almería	Una (1)	Almería	Almería	Almería	44.110	52.409
Canjayar	Una (1)	Canjayar	Canjayar	Almería	2.661	3.254
Nijar	Dos (2)	Nijar	Sorbas	Almería	2.461	10.382
Somontín	Una (1)	Somontín	Purchana	Almería	1.100	1.100
Turre	Una (1)	Turre	Vera	Almería	1.799	3.368
Adrada (La)	Una (1)	La Adrada	Cebreros	Avila	1.713	1.790
Arévalo	Dos (2)	Arévalo	Arévalo	Avila	3.564	3.807
Casavieja	Dos (2)	Casavieja	Arenas	Avila	2.894	2.894
Navalperal Pinares	Una (1)	Navalperal	Cebreros	Avila	1.356	1.539
Pedro Bernardo	Una (1)	Perdo Bernardo	Arenas	Avila	3.314	3.314
Pedrahita	Dos (2)	Piedrahita	Piedrahita	Avila	1.765	3.097
Alburquerque	Una (1)	Alburquerque	Alburquerque	Badajoz	9.267	10.261
Badajoz	Una (1)	Badajoz	Badajoz	Badajoz	30.406	41.122
Cabeza la Vaca	Una (1)	Cabeza la Vaca	Fregenal de la Sierra	Badajoz	3.728	3.813
Castilblanco	Dos (2)	Castilblanco	Herrera Duque	Badajoz	3.057	3.063
Fregenal Sierra	Una (1)	Fregenal	Fregenal	Badajoz	9.648	10.299
Fuente del Maestre	Dos (2)	F. del Maestre	Zafra	Badajoz	8.192	8.270
Granja de Torrehermosa	Dos (2)	Granja T.	Llerena	Badajoz	7.767	8.175
Guareña	Una (1)	Guareña	Don Benito	Badajoz	8.287	8.686
Higuera la Real	Una (1)	Higuera la Real	Fregenal de la Sierra	Badajoz	5.653	6.027
Jerez Caballeros	Dos (2)	Jerez C.	Jerez C.	Badajoz	11.720	13.607
Llerena	Una (1)	Llerena	Llerena	Badajoz	6.863	7.751
Monterrubio de la Serena	Una (1)	Monterrubio	Castuera	Badajoz	4.299	5.086
Montijo	Una (1)	Montijo	Mérida	Badajoz	10.002	10.185
Olivenza	Una (1)	Olivenza	Olivenza	Badajoz	7.484	11.810

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
Puebla Calzada	Una (1)	P. de la Calzada	Mérida	Badajoz	5.141	5.278
Segura de León	Una (1)	Segura de León	Fregenal de la Sierra	Badajoz	4.781	4.910
Villafranca Barros	Una (1)	V. de los Barros	Almendralejo	Badajoz	13.336	13.666
Villalba Barros	Una (1)	Villalba de los B	Almendralejo	Badajoz	3.147	3.206
Zahinos	Una (1)	Zahinos	Jerez de los C.	Badajoz	3.093	3.153
Zalamea Serena	Una (1)	Zalamea	Castuera	Badajoz	8.423	8.433
Ibiza	Tres (3)	Ibiza	Castuera	Baleares	7.766	7.766
La Puebla	Una (1)	La Puebla	Inca	Baleares	8.902	8.902
Lluchmayor	Dos (2)	Lluchmayor	Palma	Baleares	9.661	9.861
Mancor del Valle	Una (1)	Mancor del V.	Inca	Baleares	1.384	1.384
María de la Salud	Dos (2)	María Salud	Inca	Baleares	2.529	2.529
Mercadal	Una (1)	Mercadal	Mahón	Baleares	1.951	3.270
Palma (distrito 1.º)	Seis (6)	Palma	Palma	Baleares	74.125	37.746
Palma (distrito 2.º)	Dos (2)	Palma	Palma	Baleares	13.621	37.746
Salinas	Una (1)	Salinas	Manacor	Baleares	1.329	1.555
San Cristóbal	Una (1)	Mercadal	Mahón	Baleares	822	3.270
San Luis	Una (1)	San Luis	Mahón	Baleares	2.125	2.125
Santa Margarita	Dos (2)	S Margarita	Inca	Baleares	4.430	4.716
Sóller	Una (1)	Sóller	Palma	Baleares	9.075	9.881
Son Servera	Una (1)	Son Servera	Manacor	Baleares	2.798	2.798
Badalona	Una (1)	Badalona	Barcelona	Barcelona	42.230	42.230
Barcelona	Veintisiete (27)	Barcelona	Barcelona	Barcelona	958.723	958.723
Caldas de Montbuy	Una (1)	Caldas M.	Granollers	Barcelona	4.622	4.622
Canet de Mar	Una (1)	Canet de Mar	Arenys de Mar	Barcelona	4.519	4.519
Cardedeu	Una (1)	Cardedeu	Granollers	Barcelona	2.433	2.433
Cardona	Una (1)	Cardona	Berga	Barcelona	4.308	4.308
Castellar del Vallés	Dos (2)	Castellar V.	Sabadell	Barcelona	3.775	3.775
Castelltersol	Una (1)	Castelltersol	Granollers	Barcelona	1.618	1.618
Gérida	Una (1)	Gérida	S. Feliú de Llob.	Barcelona	2.371	2.371
Gironella	Una (1)	Gironella	Berga	Barcelona	4.356	4.356
Hospitalet	Tres (3)	Hospitalet	S. Feliú de Llob.	Barcelona	33.567	33.567
Igualada	Cuatro (4)	Igualada	Igualada	Barcelona	13.438	13.438
Manresa	Tres (3)	Manresa	Manresa	Barcelona	31.239	31.239
Martorell	Dos (2)	Martorell	S. Feliú de Llob.	Barcelona	4.905	4.905
Molins de Rey	Tres (3)	Molins de Rey	S. Feliú de Llob.	Barcelona	6.051	6.051
Mollet	Una (1)	Mollet	Granollers	Barcelona	5.300	5.300
Mongat	Una (1)	Tiana	Mataró	Barcelona	927	3.764
Olesa de Monserrat	Una (1)	Olesa M.	Tarrasa	Barcelona	5.640	5.640
Pobla de Villet	Una (1)	Pobla de Villet	Berga	Barcelona	2.716	2.716
Sabadell	Tres (3)	Sabadell	Sabadell	Barcelona	44.417	44.417
S. Adrián de Besós	Dos (2)	San Adrián B.	Barcelona	Barcelona	5.525	5.525
S. Feliú de Colinas	Una (1)	San Feliú C.	Granollers	Barcelona	2.458	2.458
S. Saturnino Noya	Una (1)	San Saturnino	Villafranca	Barcelona	3.932	3.932
S. Vicente Horts	Una (1)	San Vicente H.	S Feliú de Llob.	Barcelona	2.890	2.890
Tarrasa	Tres (3)	Tarrasa	Tarrasa	Barcelona	37.470	37.470
Tordera	Una (1)	Tordera	Arenys de Mar	Barcelona	3.416	3.416
Viladecáns	Una (1)	Viladecáns	S. Feliú Llob.	Barcelona	2.986	2.986
Villafranca Panadés	Tres (3)	Villafranca	Villafranca	Barcelona	9.323	9.323
Burgos	Una (1)	Burgos	Burgos	Burgos	33.380	33.380
Lerma	Una (1)	Lerma	Lerma	Burgos	2.077	2.077
Medina de Pomar	Dos (2)	Medina Pomar	Villarcayo	Burgos	1.733	1.733
Quintanar Sierra	Dos (2)	Quintanar	Salas	Burgos	2.096	2.096
Cáceres	Una (1)	Cáceres	Cáceres	Cáceres	19.013	24.352
Garganta la Olla	Una (1)	Garganta O.	Jarandilla	Cáceres	1.821	1.821
Hervás	Una (1)	Hervás	Hervás	Cáceres	3.977	4.803
Montehermoso	Una (1)	Montehermoso	Plasencia	Cáceres	3.897	3.716
Nava'moral Mata	Una (1)	Nava'moral	Nava'moral	Cáceres	5.355	5.508
Torremocha	Una (1)	Torremocha	Montánchez	Cáceres	2.606	2.648
Borno	Una (1)	Bornos	Arcos de la Fr	Cádiz	6.608	6.608
Ceuta	Tres (3)	Ceuta	Ceuta	Cádiz	50.293	50.293
Jerez Frontera	Una (1)	Jerez Frontera	Jerez de la Fr	Cádiz	53.625	53.625
La Línea de la Concepción	Dos (2)	La Línea de C.	San Roque	Cádiz	31.927	31.927

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
Olvera	Dos (2)	Olvera	Olvera	Cádiz	9.685	9.685
San Fernando	Una (1)	San Fernando	San Fernando	Cádiz	24.239	24.239
Sanlúcar de Barrameda	Dos (2)	Sanlúcar Bda.	Sanlúcar Barr.	Cádiz	20.832	20.832
Alcalá de Chisvert	Una (1)	Alcalá Chisvert	San Mateo	Castellón	5.628	5.628
Alcora	Dos (2)	Alcora	Lucena	Castellón	4.754	4.754
Almazora	Una (1)	Almazora	Castellón	Castellón	8.070	8.070
Almenara	Una (1)	Almenara	Nules	Castellón	2.142	2.142
Benicarló	Una (1)	Benicarló	Vinaroz	Castellón	7.476	7.476
Castellón	Una (1)	Castellón	Castellón	Castellón	35.979	35.979
Vall de Uxó	Cuatro (4)	Vall de Uxó	Nules	Castellón	9.244	9.244
Vinaroz	Tres (3)	Vinaroz	Vinaroz	Castellón	8.278	8.278
Alcubillas	Una (1)	Alcubillas	Infantes	Ciudad Real	1.114	1.114
Argamasilla de Calatrava	Dos (2)	Argamasilla C.	Almodóv. Campo	Ciudad Real	4.556	4.556
Ciudad Real	Siete (7)	Ciudad Real	Ciudad Real	Ciudad Real	26.375	26.375
La Solana	Una (1)	La Solana	Manzanares	Ciudad Real	12.844	12.844
Manzanares	Una (1)	Manzanares	Manzanares	Ciudad Real	18.309	18.309
Moral de Calatrava	Una (1)	Moral de C.	Valdepeñas	Ciudad Real	8.317	8.317
Puertollano	Dos (2)	Puertollano	Almodóvar	Ciudad Real	19.275	19.275
Tomelloso	Dos (2)	Tomelloso	Alcázar	Ciudad Real	26.896	26.896
Valdepeñas	Dos (2)	Valdepeñas	Valdepeñas	Ciudad Real	26.002	26.002
Viso del Marqués	Tres (3)	Viso del M.	Valdepeñas	Ciudad Real	5.565	5.565
Bélmez	Una (1)	Bélmez	Fuenteovejuna	Córdoba	8.219	10.540
Cabra	Una (1)	Cabra	Cabra	Córdoba	12.014	15.975
Córdoba	Tres (3)	Córdoba	Córdoba	Córdoba	85.340	101.701
Coronada (La)	Una (1)	Fuenteovejuna	Fuenteovejuna	Córdoba	1.257	19.586
Peñarroya - Pueblo-nuevo	Una (1)	Peñarroya	Fuenteovejuna	Córdoba	16.158	24.691
Pozoblanco	Una (1)	Pozoblanco	Pozoblanco	Córdoba	13.862	13.907
Puente Genil	Una (1)	Puente Genil	Aguilar	Córdoba	18.393	23.308
Santaella	Una (1)	Santaella	La Rambla	Córdoba	2.647	4.588
Arzúa	Una (1)	Arzúa	Arzúa	La Coruña	1.139	9.179
Coruña (La)	Tres (3)	La Coruña	La Coruña	La Coruña	61.689	71.511
Miño	Una (1)	Miño	Puentedeume	La Coruña	1.512	5.794
Mugardos	Una (1)	Mugardos	Puentedeume	La Coruña	3.051	8.147
Noya	Una (1)	Noya	Noya	La Coruña	1.502	12.326
Santiago de Compostela	Una (1)	Santiago	Santiago	La Coruña	23.206	39.620
Cuenca	Cuatro (4)	Cuenca	Cuenca	Cuenca	13.901	13.901
Motilla Palancar	Una (1)	Motilla P.	Motilla del Pal.	Cuenca	3.600	3.600
S. Lorenzo Parrilla	Una (1)	San Lorenzo P.	Cuenca	Cuenca	2.968	2.968
Zarza de Tajo	Una (1)	Zarza Tajo	Tarancón	Cuenca	1.030	1.030
Gerona	Una (1)	Gerona	Gerona	Gerona	21.742	22.242
Puigcerdá	Una (1)	Puigcerdá	Puigcerdá	Gerona	2.779	2.779
Ripoll	Dos (2)	Ripoll	Puigcerdá	Gerona	6.880	6.880
Seriñá	Una (1)	Seriñá	Gerona	Gerona	1.024	1.024
Agrón	Una (1)	Agrón	Alhama	Granada	1.123	1.123
Albuñol	Dos (2)	Albuñol	Albuñol	Granada	2.697	7.608
Alhama	Una (1)	Alhama	Alhama	Granada	8.116	8.116
Benalúa de Guadix	Una (1)	Benalúa G.	Guadix	Granada	2.877	2.877
Campotejar	Una (1)	Campotejar	Iznalloz	Granada	1.608	1.608
Cogollos de Guadix	Una (1)	Cogollos G.	Guadix	Granada	1.360	1.360
Chimeneas	Una (1)	Chimeneas	Alhama	Granada	1.800	2.722
Gojar	Una (1)	Gojar	Granada	Granada	1.351	1.351
Granada	Cuatro (4)	Granada	Granada	Granada	112.451	117.577
Lacalahorra	Una (1)	Lacalahorra	Guadix	Granada	2.215	2.215
Lapeza	Una (1)	Lapeza	Guadix	Granada	2.172	2.986
Motril	Una (1)	Motril	Motril	Granada	13.037	18.977
Pulianas	Una (1)	Pulianas	Granada	Granada	926	926
Almoguera	Una (1)	Almoguera	Pastrana	Guadalajara	1.384	1.384
Brihuega	Una (1)	Brihuega	Brihuega	Guadalajara	2.621	2.621
Arechavaleta	Una (1)	Arechavaleta	Vergara	Guipúzcoa	2.159	2.159
Azpeitia	Una (1)	Azpeitia	Azpeitia	Guipúzcoa	7.855	7.665
Beasain	Dos (2)	Beasain	Tolosa	Guipúzcoa	5.018	5.018

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
Eibar	Una (1)	Eibar	Vergara	Guipúzcoa	12.984	12.984
Mondragón	Tres (3)	Mondragón	Vergara	Guipúzcoa	6.823	6.823
Orio	Una (1)	Orio	San Sebastián	Guipúzcoa	2.006	2.006
San Sebastián	Cinco (5)	San Sebastián	San Sebastián	Guipúzcoa	78.432	78.432
Tolosa	Una (1)	Tolosa	Tolosa	Guipúzcoa	11.784	11.784
Aracena	Una (1)	Aracena	Aracena	Huelva	5.223	7.441
Cumbres Mayores	Una (1)	Cumbres M.	Aracena	Huelva	3.157	3.407
Paterna del Campo	Dos (2)	Paterna C.	Palma Condado	Huelva	3.591	3.913
Albalate de Cinca	Una (1)	Albalate C.	Fraga	Huesca	1.588	1.588
Almudévar	Una (1)	Almudévar	Huesca	Huesca	3.700	3.700
Almunia de S. Juan	Una (1)	Almunia S. J.	Tamarite	Huesca	1.240	1.240
Binéfar	Una (1)	Binéfar	Tamarite	Huesca	3.066	3.308
Fraga	Cuatro (4)	Fraga	Fraga	Huesca	6.209	7.480
Jaca	Dos (2)	Jaca	Jaca	Huesca	5.728	6.517
Andújar	Una (1)	Andújar	Andújar	Jaén	17.523	17.523
Baeza	Una (1)	Baeza	Baeza	Jaén	15.358	15.358
Bailén	Una (1)	Bailén	La Carolina	Jaén	9.257	9.257
Campillo de Arenas	Una (1)	C. Arenas	Huelma	Jaén	3.091	3.091
Cazorla	Una (1)	Cazorla	Cazorla	Jaén	9.216	9.216
Génave	Una (1)	Génave	Orcera	Jaén	1.727	1.727
Ibros	Una (1)	Ibros	Baeza	Jaén	3.605	3.605
Peal de Becerro	Dos (2)	P. Becerro	Cazorla	Jaén	4.442	4.442
Santiago Espada	Una (1)	S. Espada	Orcera	Jaén	2.472	2.472
Santisteban Puerto	Una (1)	S. del Puerto	Villacarrillo	Jaén	7.356	7.356
Ubeda	Dos (2)	Ubeda	Ubeda	Jaén	22.540	22.540
Venta de los Santos	Una (1)	Montizón	Villacarrillo	Jaén	595	1.169
Bañeza (La)	Una (1)	La Bañeza	La Bañeza	León	4.260	4.737
Bembibre	Una (1)	Bembibre	Ponferrada	León	1.846	4.007
León	Tres (3)	León	León	León	28.727	28.727
Riego de la Vega	Una (1)	Riego de la V.	La Bañeza	León	625	2.312
S. Justo de la Vega	Una (1)	San Justo Vega	Astorga	León	1.005	2.811
Valencia Don Juan	Una (1)	Valencia Don J.	Valencia	León	2.828	2.904
Villamañán	Tres (3)	Villamañán	Valencia	León	1.438	1.505
Alcoletge	Una (1)	Alcoletge	Lérida	Lérida	967	982
Alguaire	Una (1)	Alguaire	Balaguer	Lérida	2.096	2.404
Almacellas	Dos (2)	Almacellas	Lérida	Lérida	2.780	3.094
Almenar	Una (1)	Almenar	Balaguer	Lérida	2.184	2.815
Bellvis	Una (1)	Bellvis	Balaguer	Lérida	2.498	2.887
Benavent de Lérida	Una (1)	Benavent L.	Lérida	Lérida	814	853
Borjas Blancas	Una (1)	Borjas Blancas	Borjas Blancas	Lérida	4.210	4.489
Bosost	Una (1)	Bosost	Viella	Lérida	823	901
Cerviá	Una (1)	Cerviá	Borjas Blancas	Lérida	1.769	1.780
Corbins	Una (1)	Corbins	Lérida	Lérida	1.070	1.120
Granadella	Una (1)	Granadella	Borjas Blancas	Lérida	1.654	1.657
Juneda	Una (1)	Juneda	Borjas Blancas	Lérida	3.375	3.546
Lérida	Dos (2)	Lérida	Lérida	Lérida	31.289	38.423
Mayals	Una (1)	Mayals	Lérida	Lérida	2.496	2.506
Orgañá	Una (1)	Orgañá	Seo de Urgel	Lérida	924	1.061
Penellas	Una (1)	Penellas	Balaguer	Lérida	632	1.176
Sarroca de Lérida	Una (1)	S. Lérida	Lérida	Lérida	906	906
Tárrega	Dos (2)	Tárrega	Cervera	Lérida	5.632	6.003
Aguilar del Río Alhama	Dos (2)	Aguilar	Cervera	Logroño	2.235	2.235
Briones	Dos (2)	Briones	Haro	Logroño	2.026	2.026
Calahorra	Una (1)	Calahorra	Calahorra	Logroño	11.902	11.902
Cervera del Río Alhama	Dos (2)	Cervera	Cervera	Logroño	6.992	6.992
Haro	Una (1)	Haro	Haro	Logroño	8.023	8.023
Cillero	Una (1)	Vivero	Vivero	Logroño	1.346	13.465
Aranjuez	Una (1)	Aranjuez	Chinchón	Madrid	15.349	15.349
Arganda del Rey	Una (1)	Arganda	Chinchón	Madrid	5.517	5.517
Carabanchel Bajo	Una (1)	Carabanchel B.	Getafe	Madrid	10.833	10.833
Cenicientos	Dos (2)	Cenicientos	San Martín	Madrid	3.209	3.209
Colmenar Viejo	Una (1)	Colmenar Viejo	Colmenar Viejo	Madrid	8.025	8.025
Fuenlabrada	Una (1)	Fuenlabrada	Getafe	Madrid	2.362	2.362

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
Madrid	Treinta y tres (33)	Madrid	Madrid	Madrid	863.958	863.958
Navalcarnero	Una (1)	Navalcarnero	Navalcarnero	Madrid	5.070	5.070
San Martín de Valdeiglesias	Dos (2)	San Martín	S. Martín Vald	Madrid	4.237	4.237
Vallecas	Dos (2)	Vallecas	Alcalá de Hen	Madrid	52.374	52.374
Vicálvaro	Una (1)	Vicálvaro	Alcalá de Hen	Madrid	13.918	13.918
Villarejo Salvanes	Una (1)	Villarejo S.	Chinchón	Madrid	4.069	4.069
Alhaurín Torre	Una (1)	A de la Torre... ..	Málaga (2ª z.)	Málaga	2.464	4.143
Archidona	Una (1)	Archidona	Archidona	Málaga	6.182	9.471
Burgo (El)	Una (1)	El Burgo	Ronda	Málaga	2.773	3.058
Campillos	Una (1)	Campillos	Campillos	Málaga	6.549	6.888
Málaga	Diez (10)	Málaga	Málaga	Málaga	145.921	180.105
Melilla	Cinco (5)	Melilla	Melilla	Málaga	53.577	53.577
Riogordo	Una (1)	Riogordo	Colmenar	Málaga	2.771	3.555
Ronda	Una (1)	Ronda	Ronda	Málaga	20.646	33.123
Sierra de Yeguas... ..	Una (1)	Sierra Yeguas... ..	Campillos	Málaga	4.256	4.339
Teba	Una (1)	Teba	Campillos	Málaga	6.248	6.831
Vélez-Málaga	Una (1)	Vélez-Málaga	Vélez-Málaga	Málaga	9.059	27.622
Villanueva Trabuco	Una (1)	V. del Trabuco	Archidona	Málaga	1.967	3.346
Aicantarilla	Una (1)	Aicantarilla	Murcia	Murcia	6.968	7.876
Aguilas	Una (1)	Aguilas	Lorca	Murcia	11.386	15.903
Barrio del Peral	Una (1)	Cartagena	Cartagena	Murcia	3.330	102.705
Barrio Santa Lucia	Una (1)	Cartagena	Cartagena	Murcia	7.400	102.705
Cartagena	Una (1)	Cartagena	Cartagena	Murcia	35.918	102.705
Mazarrón	Dos (2)	Mazarrón	Totana	Murcia	5.851	14.120
Murcia	Una (1)	Murcia	Murcia	Murcia	56.581	159.825
Alsasua	Una (1)	Alsasua	Pamplona	Navarra	3.135	3.135
Cadreita	Una (1)	Cadreita	Tudela	Navarra	1.299	1.299
Caparroso	Una (1)	Caparroso	Tafalla	Navarra	2.945	2.945
Castejón	Una (1)	Castejón	Tudela	Navarra	1.964	1.964
Corella	Dos (2)	Corella	Tudela	Navarra	5.854	5.854
Cortes	Una (1)	Cortes	Tudela	Navarra	2.406	2.406
Errazu	Una (1)	Baztán	Pamplona	Navarra	1.155	9.689
Marcilla	Una (1)	Marcilla	Tafalla	Navarra	2.258	2.258
Monteagudo	Dos (2)	Monteagudo	Tudela	Navarra	1.458	1.458
Murillo el Fruto	Una (1)	Murillo F.	Tafalla	Navarra	1.360	1.360
Pamplona	Dos (2)	Pamplona	Pamplona	Navarra	38.308	38.308
Peralta	Dos (2)	Peralta	Tafalla	Navarra	3.828	3.928
Sartaguda	Una (1)	Sartaguda	Estella	Navarra	1.239	1.239
Tafalla	Una (1)	Tafalla	Tafalla	Navarra	5.824	5.824
Tudela	Una (1)	Tudela	Tudela	Navarra	10.882	10.882
Viana	Una (1)	Viana	Viana	Orense	1.030	8.762
Cangas de Narcea	Dos (2)	C. Narcea	Cangas Narcea	Oviedo	2.788	23.007
Entrego (El)	Una (1)	S. Martín Rey... ..	Laviana	Oviedo	3.357	16.676
Gijón	Tres (3)	Gijón	Gijón	Oviedo	52.262	78.173
Juverías	Una (1)	Gijón	Gijón	Oviedo	743	78.173
Luarca	Una (1)	Luarca	Luarca	Oviedo	4.785	25.482
Mieras	Una (1)	Mieras	Mieras	Oviedo	7.394	43.013
Oviedo	Una (1)	Oviedo	Oviedo	Oviedo	42.406	76.147
Sama	Una (1)	Langreo	Laviana	Oviedo	6.817	40.224
Soto del Barco	Una (1)	S. del Barco	Avilés	Oviedo	797	5.757
Sotrondío	Una (1)	S. Martín del R. ..	Laviana	Palencia	1.782	16.776
Barruelo Santullán	Dos (2)	Barruelo	Cerv. Pisuerga... ..	Palencia	5.493	8.549
Becerril de Campos	Una (1)	Becerril	Palencia	Palencia	2.324	2.324
Cevico de la Torre	Una (1)	Cevico de T.	Baltanás	Palencia	1.859	1.849
Cisneros	Una (1)	Cisneros	Frechilla	Palencia	1.713	1.713
Congosto Valdavia	Una (1)	Congosto	Saldaña	Palencia	621	621
Herrera de Pisuerga	Una (1)	Herrera	Saldaña	Palencia	2.585	2.585
Palencia	Una (1)	Palencia	Palencia	Palencia	31.364	31.364
Venta de Baños	Tres (3)	Baños de C.	Palencia	Palencia	4.483	4.483
Villaramiel	Una (1)	Villaramiel	Frechilla	Palencia	3.213	3.213
Arucas	Una (1)	Arucas	Las Palmas	Las Palmas	4.025	17.236
Firgas	Una (1)	Firgas	Las Palmas	Las Palmas	598	3.778

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
Gran Tarajal	Una (1)	Tuineja	Puerto Cabras...	Las Palmas	215	2.709
Palmas (Las)	Cuatro (4)	Las Palmas	Las Palmas	Las Palmas	65.059	90.225
Puerto de Cabras...	Una (1)	Puerto Cabras...	Puerto Cabras...	Las Palmas	1.016	3.826
Teror	Una (1)	Teror	Las Palmas	Las Palmas	2.304	7.587
Valle (El)	Una (1)	Agate	Guia	Las Palmas	1.030	4.319
Cangas	Una (1)	Cangas	Pontevedra	Pontevedra	4.597	14.332
Mondariz	Una (1)	Mondariz	Puenteareas	Pontevedra	1.429	7.759
Pazos de Borbén	Una (1)	Pazos	Redondela	Pontevedra	490	3.782
Seijo	Una (1)	Marín	Pontevedra	Pontevedra	2.037	14.968
Tuy	Una (1)	Tuy	Tuy	Pontevedra	2.268	12.332
Vigo	Dos (2)	Vigo	Vigo	Pontevedra	40.692	97.000
Barbadillo	Una (1)	Barbadillo	Salamanca	Salamanca	1.400	1.477
Ciudad Rodrigo	Dos (2)	C. Rodrigo	Ciudad Rodrigo	Salamanca	9.426	9.426
Fregeneda	Una (1)	Fregeneda	Vitigudino	Salamanca	1.330	1.501
Horcajo Medianero	Una (1)	Horcajo M.	Alba de Tormes	Salamanca	1.083	1.203
Lumbrales	Dos (2)	Lumbrales	Vitigudino	Salamanca	3.177	3.243
Peñaranda de Bra-						
camonte	Una (1)	Peñaranda	Peñaranda	Salamanca	3.865	3.969
Valdelacasa	Una (1)	Valdelacasa	Béjar	Salamanca	796	796
Caleta (La)	Una (1)	Los Silos	Icod	Tenerife	429	2.179
Icod el Alto	Una (1)	Realejo Bajo	Orotava	Tenerife	289	4.791
Indias (Las)	Una (1)	Fuencaliente	Los Llanos	Tenerife	199	2.179
Sta. Cruz Tenerife	Cuatro (4)	S. C. Tenerife	Sta. C. Tenerife	Tenerife	47.558	61.983
San Sebastián	Una (1)	San Sebastián	San Sebastián	Tenerife	2.768	6.056
Tazacorte	Cuatro (4)	Tazacorte	Los Llanos	Tenerife	2.475	3.357
Valverde	Una (1)	Valverde	Valverde	Tenerife	1.897	5.860
Vallehermoso	Una (1)	Vallehermoso	San Sebastián	Tenerife	876	6.715
Ajo	Una (1)	Bareyo	Santoña	Santander	1.014	1.826
Colindres	Una (1)	Colindres	Laredo	Santander	1.319	1.646
Reinosa	Una (1)	Reinosa	Reinosa	Santander	8.686	8.686
Santander	Cuatro (4)	Santander	Santander	Santander	79.226	79.226
Santoña	Una (1)	Santoña	Santoña	Santander	6.135	7.071
Torrelavega	Dos (2)	Torrelavega	Torrelavega	Santander	7.433	15.566
Mozoncillo	Una (1)	Mozoncillo	Segovia	Segovia	1.468	1.468
Nieva	Una (1)	Nieva	Sta. María Nieva	Segovia	725	725
Sacramenia	Una (1)	Sacramenia	Cuéllar	Segovia	1.691	1.601
San Rafael	Una (1)	El Espinar	Segovia	Segovia	877	3.619
Segovia	Dos (2)	Sgovia	Segovia	Segovia	16.387	18.027
Alcalá de Guadaira	Dos (2)	Alcalá Guadaira	Utrera	Sevilla	14.237	14.237
Alcalá del Río	Dos (2)	Alcalá del Río	Sevilla	Sevilla	3.748	3.748
Brenes	Una (1)	Brenes	Sevilla	Sevilla	3.718	3.718
Ecija	Una (1)	Ecija	Ecija	Sevilla	23.435	23.435
Lebrija	Una (1)	Lebrija	Utrera	Sevilla	11.564	11.564
Lora del Río	Una (1)	Lora del Río	Lora del Río	Sevilla	9.313	9.313
Marchena	Una (1)	Marchena	Marchena	Sevilla	14.730	14.730
Osuna	Una (1)	Osuna	Osuna	Sevilla	17.419	17.419
Paradas	Una (1)	Paradas	Marchena	Sevilla	7.624	7.624
Sevilla	Nueve (9)	Sevilla	Sevilla	Sevilla	185.654	185.654
Utrera	Una (1)	Utrera	Utrera	Sevilla	18.654	18.654
Almazán	Una (1)	Almazán	Almazán	Soria	3.297	3.297
Fuentelmonge	Una (1)	Fuentelmonge	Almazán	Soria	611	611
Olvega	Una (1)	Olvega	Agreda	Soria	1.858	1.858
Aldover	Una (1)	Aldover	Tortosa	Tarragona	339	1.215
Amposta	Una (1)	Amposta	Tortosa	Tarragona	6.500	8.174
Batea	Dos (2)	Batea	Gandesa	Tarragona	2.922	2.922
Canonja	Una (1)	Canonja	Tarragona	Tarragona	1.378	1.378
Cenia	Una (1)	Cenia	Tortosa	Tarragona	3.169	3.295
Jesús y María	Una (1)	Tortosa	Tortosa	Tarragona		35.865
Montroig	Una (1)	Montroig	Reus	Tarragona	2.306	2.374
Palma de Ebro	Una (1)	Palma de E.	Falset	Tarragona	890	890
San Carlos Rápita	Tres (3)	San Carlos R.	Tortosa	Tarragona	5.414	6.039
Tarragona	Tres (3)	Tarragona	Tarragona	Tarragona	26.149	30.747
Tivisa	Una (1)	Tivisa	Falset	Tarragona	2.139	3.577
Villarrodona	Una (1)	Villarrodona	Valls	Tarragona	1.747	1.747
Albalate Arzobispo	Una (1)	Albalate	Hijas	Teruel	4.332	4.640

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
Alcorisa	Tres (3)	Alcorisa	Castellote	Teruel	3.639	3.809
Cella	Una (1)	Cella	Albarracín	Teruel	3.508	3.685
Fuentes Claras	Una (1)	F. Claras	Calamocha	Teruel	1.289	1.318
Más de las Matas...	Una (1)	Más de Matas...	Castellote	Teruel	2.051	2.102
Monreal del Campo.	Una (1)	M. del Campo...	Calamocha	Teruel	3.071	3.253
Montalbán	Una (1)	Montalbán	Montalbán	Teruel	1.037	2.150
Alcaudete Jara	Una (1)	Alcaudete	Puente del Arz.	Toledo	3.211	3.211
Calzada de Oropesa.	Una (1)	Calzada de O.	Puente	Toledo	2.624	2.624
Carpio de Tajo	Una (1)	Carpio de Tajo	Torrijos	Toledo	4.405	4.405
Casarrubios Monte.	Una (1)	Casarrubios	Illescas	Toledo	2.309	2.309
Gerindola	Una (1)	Gerindola	Torrijos	Toledo	2.129	2.129
Numancia Sagra	Una (1)	Numancia	Illescas	Toledo	685	685
Romeral (El)	Una (1)	El Romeral	Lillo	Toledo	3.006	3.006
Toledo	Tres (3)	Toledo	Toledo	Toledo	26.907	26.907
Villaluenga	Una (1)	Villaluenga	Illescas	Toledo	2.057	2.057
Alcira	Una (1)	Alcira	Alcira	Valencia	17.549	21.164
Aldaya	Una (1)	Aldaya	Torrente	Valencia	3.975	3.975
Benifayó	Una (1)	Benifayó	Carlet	Valencia	6.564	6.564
Camporrobles	Una (1)	Camporrobles	Requena	Valencia	2.215	2.432
Cullera	Una (1)	Cullera	Sueca	Valencia	12.393	13.244
Onteniente	Una (1)	Onteniente	Onteniente	Valencia	10.280	12.407
Picaña	Una (1)	Picaña	Torrente	Valencia	2.238	2.238
Puzol	Una (1)	Puzol	Sagunto	Valencia	4.589	4.589
Ribarroja	Una (1)	Ribarroja	Liria	Valencia	4.130	4.130
Sumacárcel	Una (1)	Sumacárcel	Alberique	Valencia	1.480	1.480
Valencia	Seis (6)	Valencia	Valencia	Valencia	277.628	315.816
Carpio (El)	Una (1)	El Carpio	Medina O.	Valladolid	1.494	1.494
Valbuena del Duero	Una (1)	Valbuena	Peñafiel	Valladolid	1.102	1.102
Valladolid	Cinco (5)	Valladolid	Valladolid	Valladolid	90.004	90.004
Amorebieta	Una (1)	Amorebieta	Durango	Vizcaya	4.833	4.833
Arrigorriaga	Una (1)	Arrigorriaga	Bilbao	Vizcaya	3.825	3.825
Baracaldo	Siete (7)	Baracaldo	Bilbao	Vizcaya	34.009	34.009
Basauri	Dos (2)	Basauri	Bilbao	Vizcaya	9.027	9.027
Bermeo	Una (1)	Bermeo	Guernica	Vizcaya	9.657	11.256
Bilbao	Veinticuatro	Bilbao	Bilbao	Vizcaya	156.920	156.290
Galdácano	Una (1)	Galdácano	Durango	Vizcaya	6.482	6.482
Mungia	Una (1)	Mungia	Guernica	Vizcaya	1.527	5.338
Plencia	Una (1)	Plencia	Bilbao	Vizcaya	1.860	2.211
Portugalete	Dos (2)	Portugalete	Bilbao	Vizcaya	9.872	9.872
Santurce	Una (1)	Santurce	Bilbao	Vizcaya	7.997	7.997
Sestao	Tres (3)	Sestao	Bilbao	Vizcaya	17.755	17.755
Urioste	Una (1)	Sant-Ortuella	Bilbao	Vizcaya	692	6.060
Valmaseda	Una (1)	Valmaseda	Valmaseda	Vizcaya	4.081	4.181
Benavente	Dos (2)	Benavente	Benavente	Zamora	6.346	6.346
Fermoselle	Dos (2)	Fermoselle	Bermillo S.	Zamora	4.019	4.019
Tábara	Una (1)	Tábara	Alcañices	Zamora	1.604	1.604
Villafáfila	Una (1)	Villafáfila	Villalpando	Zamora	1.722	1.722
Villalpando	Una (1)	Villalpando	Villalpando	Zamora	3.039	3.039
Zamora	Dos (2)	Zamora	Zamora	Zamora	20.507	20.507
Alagón	Una (1)	Alagón	La Almunia	Zaragoza	5.083	5.083
Calatayud	Dos (2)	Calatayud	Calatayud	Zaragoza	15.167	15.167
Calatorao	Una (1)	Calatorao	La Almunia	Zaragoza	3.460	3.460
Caspe	Dos (2)	Caspe	Caspe	Zaragoza	9.992	9.992
Epila	Una (1)	Epila	La Almunia	Zaragoza	5.799	5.799
Fuentes de Ebro	Una (1)	Fuentes Ebro	Pina	Zaragoza	2.761	2.761
Gallur	Dos (2)	Gallur	Borja	Zaragoza	3.862	3.862
Lécera	Una (1)	Lécera	Belchite	Zaragoza	2.290	2.290
Leciñena	Una (1)	Leciñena	Zaragoza	Zaragoza	2.152	2.152
Luesia	Una (1)	Luesia	Sos	Zaragoza	1.790	1.790
Maella	Dos (2)	Maella	Caspe	Zaragoza	3.332	3.332
Mallén	Una (1)	Mallén	Borja	Zaragoza	3.030	3.030
Paniza	Una (1)	Paniza	Cariñena	Zaragoza	1.375	1.375
Peñafior	Una (1)	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	1.167	162.121
Pina de Ebro	Una (1)	Pina de Ebro	Pina de E.	Zaragoza	2.434	2.434
Ricla	Una (1)	Ricla	La Almunia	Zaragoza	2.854	2.854

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
Tauste	Una (1)	Tauste	Egea	Zaragoza	6 488	6 488
Villanueva Gállego	Una (1)	Villanueva	Zaragoza	Zaragoza	2 110	2 110
Zaragoza	Ocho (8)	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	162 121	162 121
Zuera	Una (1)	Zuera	Zaragoza	Zaragoza	3 860	3 860

(Continuará)

Tribunal de oposiciones a Cátedras de Geografía e Historia de Institutos Nacionales de Enseñanza Media (turno restringido)

Señalando día y hora en que deberán hacer su presentación ante el Tribunal los opositores a estas cátedras.

Se pone en conocimiento de los se-

ñores que han solicitado tomar parte en estas oposiciones, que deberán hacer su presentación al Tribunal el día 25 de septiembre próximo, a las diez y media de la mañana en el aula de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros».

El cuestionario por el que han de registrarse estas oposiciones se hallará a disposición de los señores opositores en la Conserjería del mencionado Instituto desde el día 25 del actual.

Madrid 16 de agosto de 1941.—El Presidente del Tribunal, Carmelo Viñas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

**DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS
LOTERIA NACIONAL**

NOTA de los números y poblaciones a que han correspondido los 15 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día.

Números	PREMIOS Pesetas	POBLACIONES		
		PRIMERA SERIE	SEGUNDA SERIE	TERCERA SERIE
640	200.000	Osuna.	Córdoba.	Málaga.
29.674	100.000	Madrid.	Cádiz.	Valencia.
33.576	50.000	Málaga.	Castellón.	Valladolid.
25.901	3.000	Estepa.	Córdoba.	Barcelona.
2.005	3.000	Sto. Domingo de la Calzada	Barcelona.	Sevilla.
21.047	3.000	Bilbao.	Madrid.	Bilbao.
16.174	3.000	Valencia.	Madrid.	León.
28.147	3.000	San Fernando.	San Fernando.	San Fernando.
36.658	3.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.
35.058	3.000	Valladolid.	Madrid.	Huelva.
14.864	3.000	Pamplona.	Pamplona.	Cartagena.
7.930	3.000	Barcelona.	Jerez de la Frontera	Valladolid.
36.997	3.000	Barcelona.	Córdoba.	Vigo.
38.760	3.000	Palma de Mallorca.	Palma de Mallorca.	Palma de Mallorca.
13.376	3.000	Madrid.	Valencia.	Barcelona.

Madrid, 22 de agosto de 1941.

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el 2 de septiembre de 1941

Ha de constar de seis series de 46.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos a tres pesetas; distribuyéndose 953.442 pesetas en 6.532 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas.
1 de	125.000
1 de	70.000
1 de	25.000
10 de 1.500	15.000
1.617 de 300	485.100
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	29.700
99 ídem de 300 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	29.700
99 ídem de 300 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	29.700
2 ídem de 1.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero	3.000
2 ídem de 1.000 id. id., para los del premio segundo	2.000
2 ídem de 636 id. id., para los del premio tercero	1.272
4.599 reintegros de 30 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	137.970
6.532	953.442

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 46.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 20 de marzo de 1941.—El Director general, Fernando Roldán.